

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte Actora presenta escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NEGOCIACIÓN DE TITULOS NET S.A.S NIT. 830.051.527-9
ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE SURTIALUMINIOS S.A NIT.
800.046.648-2
DEMANDADO: ALTITUD EXPRESS S.A.S NIT. 900.528.995-5
RADICACIÓN: 760014003007202200157-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a decidir sobre el escrito de subsanación de la demanda impetrada por la sociedad **NEGOCIACIÓN DE TITULOS NET S.A.S ENDOSATARIA EN PROPIEDAD DE SURTIALUMINIOS S.A** contra **ALTITUD EXPRESS S.A.S**, en el cual se aprecia que subsana en debida forma el yerro manifestado por el Despacho; sin embargo, al presentar un nuevo escrito de demanda, la apoderada de la parte demandante en el acápite de pretensiones, numeral 4° relaciona la fecha desde la cual el demandado incurre en mora, pero no especifica el extremo temporal hasta el cual pretende se liquiden los intereses de mora, de conformidad con el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 1 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675231fff75899b57b510b23d13809748ee2c548835c2543bf58c9285c92f386**

Documento generado en 31/03/2022 08:38:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>